



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0224-00

Sea lo primero indicar, que conforme a la sentencia T – 377 de 3 de abril de 2000, emanada de la Corte Constitucional, se tiene que: “El Derecho de Petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”.

No obstante lo anterior, se indica que mediante auto de 23 de abril de 2021, fue resuelta su solicitud, la cual corresponde publicarse en el estado de 26 de abril de la presente anualidad, en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-cajica/71>.

NOTIFÍQUESE (2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 26 de abril de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS